



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 127/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2170/2018, a través del cual en fecha 03 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 16/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Hogar de Niños "Santa Cruz", correspondiente a la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8, señala a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. Asimismo, que es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006/2012, Ley de socorro y ayuda económica a favor de centros, instituciones, albergues hogares y otros sin fines de lucro en el marco de la Constitución Política del Estado señala, en su Artículo Primero, establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o que tienen como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legales del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Decreto Supremo N° 3448 del 01 de Enero de 2018, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado, Gestión 2018, en su Artículo 2.- (Transferencias Público - Privadas), Numeral V. dice: Las entidades



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, la Ley Municipal GAMSCS N°123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales en su Artículo 16, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 16/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Hogar de Niños Santa Cruz, tiene por objeto normar condiciones de apoyo económico que efectuará el GAMSC en favor del Hogar de Niños Santa Cruz, así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de niñas y adolescentes en situación de violencia intrafamiliar y riesgos social, que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° Preventivo N° 0768, (Donación a Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro), en la que se compromete a desembolsar la suma de Setenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 70,000.00.-) Resumen de la Operación: Certificación Presupuestaria para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Niños Santa Cruz (Gestión 2018), de acuerdo a la solicitud mediante C.I. N° 121/2018, Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, el Informe Técnico Legal DGAG. N° 05/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, concluye y recomienda que la documentación presentada por El Hogar de Niños Santa Cruz, se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que recomienda la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 16



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que establece, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, de la revisión del proceso se establece que El Hogar de Niños Santa Cruz, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Fiscalización, el Control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio la realizará la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y el control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental será ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 16/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Hogar de Niños Santa Cruz, por el monto de Setenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 70,000.00.-) para gestión 2018.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor del Hogar de Niños Santa Cruz, conforme a lo estipulado en el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 16/2018 y a lo dispuesto en el Artículo 2, parágrafo V del Decreto Supremo N° 3448.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 de Diciembre de 2018

Arg. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO